



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1573

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 6 de Diciembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 015

SE APRUEBA EL COMPUTO, LA CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS, DEL MUNICIPIO DE CARMEN, EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como punto cuarto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación en su caso, el comuto, la calificación y declaración de validez de la elección de Comisarios Municipales de las localidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo y San Antonio Cárdenas, del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que derivado de las elecciones para comisario municipal llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2021, en los términos en la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, correspondientes a las Elecciones de las Comisarias Municipales 2021-2024 de las Comunidades de Isla Aguada,

Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, del municipio de Carmen, Campeche.

III.- A continuación se transcribe el resultado de cómputo del Acta Final de Cómputo de la elección:

Localidad	Sec. Elect.	Hora de conclusión de computo	Hora de Recepción
Isla Aguada	256	01:30 hrs. 22/11/2021	02:33 hrs. 22/11/2021
Isla Aguada	257	20:28 hrs. 21/11/2021	22:10 hrs. 21/11/2021

Isla Aguada					
Formula		Nombre	Mesa Re-cep. 256	Mesa Re-cep. 257	votos
Marrón	Propietaria	María Guadalupe Lira Balboa	119	218	337
	Suplente	Paulina Petrona Cruz García			
Morado	Propietario	Joaquín Ramón Acosta Reyes	247	357	604
	Suplente	Gabriel Arias Canul			
Gris	Propietario	Antonio Magaña Ñañez	29	54	83
	Suplente	Tilo Mena Hernández			
Coral	Propietario	Martín Ramírez Barrera	246	363	609
	Suplente	Juana Ángela Hernández Núñez			
Blanco	Propietario	Alberto Emir Aranda Tellez	326	469	795
	Suplente	Marlon Efraín Pérez Benítez			

Localidad	Sec. Elect.	Hora de conclusión de computo	Hora de Recepción
Chekubul	258	21:18 hrs. 21/11/2021	00:41 hrs 22/11/2021

Chekubul			votos
Formula		Nombre	
Marrón	Propietario	Agustín Iván Melo Osorio	386
	Suplente	Paulina Petrona Cruz García	
Gris	Propietaria	Cosme Ramírez Abreu	320
	Suplente	Francisco Javier Contreras Trejo	
Coral	Propietario	José Abdiel Ballona Sosa	187
	Suplente	Rubén Córdova Morales	
Blanco	Propietario	Florentino de la Cruz Pérez	48
	Suplente	Sijialfredo Najera Trejo	

Blanco	Propietario	Abizay Alejandro Armenta Fernández de Lara	266
	Suplente	Josué Alberto Martínez Gutiérrez	
Gris	Propietario	Miguel Angel Méndez Caballero	108
	Suplente	José Juan Gallegos Cornelio	
Coral	Propietario	Itza Marlene Palacios Flores	60
	Suplente	Ana Cecilia Aguilar Moreno	
Morado	Propietario	José del Carmen Serbantes González	160
	Suplente	José Luis Cruz Morales	

Localidad	Sec. Elect.	Hora de conclusión de computo	Hora de Recepción
Nuevo progreso	265	-	22:30 hrs. 21/11/2021
Nuevo progreso	266	-	22:46 hrs. 21/11/2021

Nuevo progreso					
Formula		Nombre	Mesa Recep. 265	Mesa Recep. 266	votos
Marrón	Propietario	Otoniel Hernández Vázquez	-	-	-
	Suplente	Juan Manuel Mugartegui Rejón			
Coral	Propietario	Vicente Ovando de la Cruz	-	-	-
	Suplente	Eulalio Cupil Chable			
Morado	Propietario	José de la Cruz Zapata González	-	-	-
	Suplente	Dervilia del Carmen Acosta Jiménez			
Gris	Propietario	Israel Junco Zetina	-	-	-
	Suplente	Yoisi Zapata López			
Blanco	Propietario	Juan Francisco Rodríguez Contreras	-	-	-
	Suplente	Romana Valencia de la Rosa			

La jornada electoral no pudo concluirse por las condiciones que imperaron ese día, mismos que quedaron asentados en el Acta de Cómputo Final.

Localidad	Sec. Elect.	Hora de conclusión de computo	Hora de Recepción
San Antonio Cárdenas	267	20:53 hrs. 21/11/2021	22:26 hrs. 21/11/2021

San Antonio Cárdenas					
Formula		Nombre	votos		
Gris	Propietario	Ramón Hernández Hernández	573		
	Suplente	Nelda May Arias			
Blanco	Propietario	Miguel Ángel Ramón Jiménez	447		
	Suplente	Ana Guadalupe Hernández Flores			

Coral	Propietario	Salustino Hernández May	178
	Suplente	Ana María Peralta Chablé	

No habiendo, otro asunto que asentar se procede a dar por terminado la presente acta.

Una vez concluido el cómputo se califica como (valida) la elección de Comisarios Municipales de las localidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo y San Antonio Cárdenas, del Municipio de Carmen.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cómputo, la calificación y se declara válida la elección a Comisarios Municipales de las localidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de marzo y San Antonio Cárdenas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarias del Municipio de Carmen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- -

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **015** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por mayoría de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba el cómputo, la calificación y se declara válida la elección a Comisarios Municipales de las localidades de: Isla Aguada, Chekukul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de marzo y San Antonio Cárdenas.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 016

SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN PARA COMISARIO MUNICIPAL DE NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como punto cuarto

del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación en su caso, el computo, la calificación y declaración de validez de la elección de Comisarios Municipales de las localidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo y San Antonio Cárdenas, del Municipio de Carmen, en apego a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

C).- En cumplimiento a lo señalado por los numerales 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, con fecha 10 de noviembre, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; en donde se aprobó la convocatoria para la elección de los comisarios municipales, en la cual se resolvió:

- I. La fecha en que los vecinos de las comisarías municipales que pretendan participar como candidatos deberán solicitar su registro ante el ayuntamiento;
- II. Formato conforme al cual deberán presentarse las solicitudes de registro mediante fórmulas integradas por candidatos propietario y suplente;
- III. Requisitos que deberán acreditar los integrantes de las fórmulas al momento de solicitar el registro y documentos que deberán anexar;
- IV. La fecha de inicio y la de conclusión de las campañas;
- V. La fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo de cinco horas en el que los vecinos podrán emitir su voto;
- VI. La expedición de la convocatoria para la elección; así como,

D).- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede y a la convocatoria acordada en la 10 de noviembre de 2021 Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y que fuera debidamente publicado en el periódico oficial del estado, con fecha 10 de noviembre de 2021 del mes de Noviembre del año 2021, en el recinto denominado Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" y dentro del horario establecido en la convocatoria, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro para candidatos para la elección de Comisario Municipal del poblado de Nuevo Progreso, Carmen Campeche, lo anterior para que los vecinos de dicho lugar y que reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria participaran como candidatos a la elección señala, lográndose registrar un total de 8 (ocho) fórmulas. Otoniel Hernández Vázquez como candidato propietario y Juan Manuel Mugartegui Rejón como candidato suplente. Quedando de la siguiente manera: posición en la boleta número 5, color Marrón. Vicente Ovando de la Cruz como candidato propietario y Eulalio Cupil Chable como candidato suplente. Quedando de la siguiente manera: posición en la boleta número 4, color Coral. José de la Cruz Zapata González como candidato propietario y Dervilia del Carmen Acosta Jiménez como candidato suplente. Quedando de la siguiente manera: posición en la boleta número 1, color Morado. Israel Junco Zetina como candidato propietario y Yoisi Zapata López como candidato suplente. Quedando de la siguiente manera: posición en la boleta número 3, color Gris. Juan Francisco Rodríguez Contreras como candidato propietario y Romana Valencia de la Rosa como candidato suplente. Quedando de la siguiente manera: posición en la boleta número 2, color Blanco; ya que estas cumplieron cabalmente con los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, lo anterior de conformidad a lo que señala los artículos 11 y 12 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

E).- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2021, y conforme a lo que señala el artículo 16 de la ley en cita, se acordó:

- I. El padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección;
- II. La acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de las boletas para votar;
- III. Se determinó, el número y ubicación de las mesas receptoras de votación;
- IV. Se Aprobó las urnas de material transparente, tinta indeleble, mamparas y demás elementos requeridos para asegurar el secreto en la emisión del voto, así como los recursos materiales, económicos y apoyos técnicos que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación; V. Elegirá mediante insaculación en los términos que determine el reglamento municipal, a los vecinos de cada una de las comisarías municipales que deberán actuar como secretarios y escrutadores, propietarios y suplentes, en las mesas receptoras de la votación.
- V.- Se Designó a los servidores públicos municipales que deberán fungir como presidentes propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votación.
- VII. Se acordó la integración de cada una de las mesas receptoras mismas que estarían conformadas por un presidente,

un secretario y dos escrutadores, propietarios y suplentes;

VIII. Se ordenó tener por acreditados ante las mesas receptoras a los representantes de cada una de las fórmulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos.

IX. Se Fijó el término en el que deberá entregarse a los presidentes de las mesas receptoras lo autorizado

X. Se resolvió respecto del documento con fotografía conforme al cual los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años que se identificarán ante las mesas receptoras de la votación.

Así mismo conforme a lo señalo por los numerales 13 del citado ordenamiento, se procedió a llevaron a cabo la respectiva campaña.

F). Siendo el día 21 del mes de Noviembre del año 2021, el personal designado acudió al recinto acordado para llevar a cabo la jornada electoral, llevándose a cabo una eficaz instalación de la mesa receptora de votación, sin embargo y como obra en la acta circunstanciada firmada por los CC. Carlos Enrique Pérez Moreno y Juan del Carmen May Sánchez, Presidente y Secretario respectivamente de la mesa receptora de votación, así mismo obra las actas de denuncia numero CI-3-2021-638 y CI-3-2021-639, no se pudo concluir con la jornada electoral.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto la Elección de Comisario Municipal del Poblado de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche, lo anterior de conformidad con lo que señalan los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

II.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se procede entonces realizar el análisis de la validez o nulidad de la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso Carmen, Campeche. Por tal razón en este orden de ideas el numeral 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala:

ARTÍCULO 86.- Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstas por esta ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Corresponde a los ayuntamientos la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales, conocer y resolver las impugnaciones previstas por esta ley que con motivo de dicho proceso se susciten y calificar e imponer las sanciones previstas en la misma. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad. El ayuntamiento en el reglamento municipal que al efecto emita establecerá con arreglo a esta ley y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche las disposiciones que se requieran para la aplicación de ésta.

De la interpretación de dichos numerales queda debidamente acreditado que este ente colegido está facultado por ley, para preparar, organizar la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso Carmen, Campeche y por ende está facultado para resolver sobre la validación o nulidad de la misma, en este sentido se tiene acreditado que dicho proceso de elección se encuentra viciado, ya que de la acta circunstanciada emitida y firmada por los CC. Carlos Enrique Pérez Moreno y Juan del Carmen May Sánchez, Presidente y Secretario, respectivamente de la mesa receptora de votación señalan: "Que siendo las doce horas, se presentaron un grupo de personas agresivamente impidiendo la votación de la fila, ya habiendo votado 78 ciudadanos, agrediendo al personal de la mesa receptora de votos, invadieron el área de votación, llevándose la urna con los votos ejércitos, junto con las actas de apertura y cierre de votación; acto seguido quemaron todo en la explanada de la escuela". Se puede acreditar que el día de la jornada electoral debido actos de

violencia señalados, esta no se pudo concluir, hechos que igualmente fueron relatados y asentados en las acta de denuncia presentadas por los CC. Medardo Alberto Guerra Rodríguez y Carlos Enrique Pérez Moreno y que fueron incoados bajo los números CI-3-2021-638 y CI-3-2021-639, en la Fiscalía de Guardia (Carmen) inicial A1, der la Vise Fiscalía General del Estado. Por razón y en virtud de que la elección citada, no se pudo llevar a cabo el cierre de la misma conforme a lo que señala el artículo 17 la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, es procedente declarar la nulidad de la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso Carmen, Campeche, para el periodo 2021-2024, por los hechos y fundamentos de derecho antes mencionados.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se declara la nulidad de la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en la sede de la Junta y Comisaria Municipal de Nuevo Progreso, del Municipio de Carmen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **016** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por unanimidad de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: En términos de los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se declara la nulidad de la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 017

SE DESIGNA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE NUEVO PROGRESO, A LA C. MARIA ZAIRA SANCHEZ HUERTA, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, DE MANERA TEMPORAL, HASTA EN TANTO SE REALICE NUEVA ELECCIÓN.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- En términos de los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la

Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, SE DECLARO LA NULIDAD de la elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto la Elección de Comisario Municipal del Poblado de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche, lo anterior de conformidad con lo que señalan los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez que este Ente Colegiado determinó que la elección Comisario Municipal de Nuevo Progreso Carmen, Campeche para el periodo 2021-2024, fuese declarada nula, y a fin de que la ciudadanía de dicha localidad continúe contando los servicios públicos y un representante de la Comisaría Municipal hasta en tanto se convoca a una nueva elección. Con las facultades del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y con fundamento y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, es procedente designar a un encargado de Despacho de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso, de manera temporal en tanto se convoca a una nueva elección.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se designa como Encargado de Despacho de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso a la C. María Zaira Sánchez Huerta, a partir del 01 de diciembre de 2021, de manera temporal, hasta en tanto se realice nueva elección en la localidad de Nuevo Progreso.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en la sede de la Junta y Comisaría Municipal de Nuevo Progreso, del Municipio de Carmen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **017** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por mayoría de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se designa como Encargado de Despacho de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso a la C. María Zaira Sánchez Huerta, a partir del 01 de diciembre de 2021, de manera temporal, hasta en tanto se realice nueva elección en la localidad de Nuevo Progreso.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 018

SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2022, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, someter a consideración y aprobación, en su caso, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2022, del Órgano Interno de Control, entregado a este H. Cabildo en la presente sesión, mediante oficio No. OIC-1148-2021.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- En cumplimiento al artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en vigor a la letra dice: "Presentar en el mes de noviembre de cada año. Para la aprobación del cabildo su programa anual de trabajo y evaluación" en consecuencia el Órgano Interno Control remite al H. Cabildo, el Programa anual de Trabajo y de Evaluación 2022. Entregado mediante oficio No. OIC-1148-2021.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2022

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

MISIÓN
VALORES
OBJETIVOS
ENFOQUE
METAS

FUNCIONES

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN (AUTORIDAD INVESTIGADORA)
COORDINACIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA.
COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

CONCLUSIÓN

PRESENTACIÓN

El presente programa de trabajo plasma las acciones que el Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, Campeche, va a desempeñar durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales se encuentran encaminadas primordialmente a detectar y prevenir prácticas indebidas al interior de la Administración Pública Municipal y de los actos que se aparten de los principios constitucionales que rigen a la función pública, mismos que serán sancionados conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidad Administrativa, y demás disposiciones aplicables a la misma.

INTRODUCCIÓN

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen es el encargado de realizar acciones de Evaluación Gubernamental consistente en la vigilancia, fiscalización, control y evaluación, de carácter preventivo y/o correctivo a las Unidades Administrativas, Descentralizadas, Agencias, Comisarias y dependencias del H. Ayuntamiento, para garantizar la eficacia y eficiencia en la correcta aplicación de los recursos públicos, sancionar a los servidores públicos que incumplan sus obligaciones así como fomentar y promover la participación ciudadana en las acciones del Gobierno Municipal.

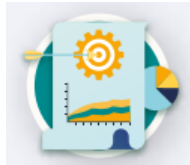
MARCO JURÍDICO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se pone a consideración a los Integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2022.

El Órgano Interno de Control tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley que regula los procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y demás disposiciones normativas.

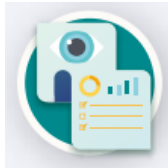
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

MISIÓN



Establecer en la administración pública municipal la permanente vigilancia de recursos públicos, la eficiente instrumentación de mecanismos que permitan conocer la actuación de los servidores públicos, así como los servicios prestados a la ciudadanía, evaluar el desempeño de la gestión pública, el cumplimiento de sus obligaciones, con transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Así como la observancia de proyectos, planes y programas de las dependencias municipales y, organismos descentralizados del gobierno municipal para consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

VISIÓN



Ser una dependencia que en un corto plazo realice el desempeño de sus labores de manera eficiente en la vigilancia de los recursos públicos, conocedora de las áreas de oportunidades aplicables, para mejorar el servicio público en las dependencias municipales y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal. Fungir como un canal de gestión, entre el H. Ayuntamiento de Carmen y la ciudadanía, que descansa sobre la base de la cultura de la denuncia y la corresponsabilidad ciudadana, para lograr un gobierno eficiente y transparente.

VALORES

Los principios de actuación profesional establecidos para los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tienen como objetivo establecer los criterios para normar el comportamiento ético de sus servidores públicos, identificar y dar a conocer los valores que deben observar en el desempeño de sus funciones, hacia sus compañeros y hacia la ciudadanía en general.



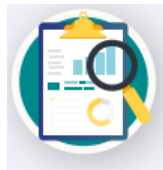
OBJETIVOS

Coadyuvar al desarrollo de la gestión municipal fortaleciéndola mediante el incremento de las acciones de control y vigilancia, del quehacer de las dependencias del municipio.

- Ejecutar en tiempo y forma las revisiones y auditorías, para que las dependencias implementen de inmediato las acciones correctivas.
- Fomentar y fortalecer el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo de las dependencias.
- Incrementar los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
- Promover la eficacia, eficiencia y productividad en las áreas institucionales a fortalecer.

ENFOQUE

- Preventivo y propositivo.
- Promotor de eficiencia operativa y eficacia en el logro de objetivos institucionales, así como de la racionalidad en el uso de recursos públicos.
- Identificación de mejores prácticas para generar sinergia entre todas las áreas de la entidad
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.
- Impulsar el fortalecimiento de una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, así como de la prevención y combate a la corrupción.

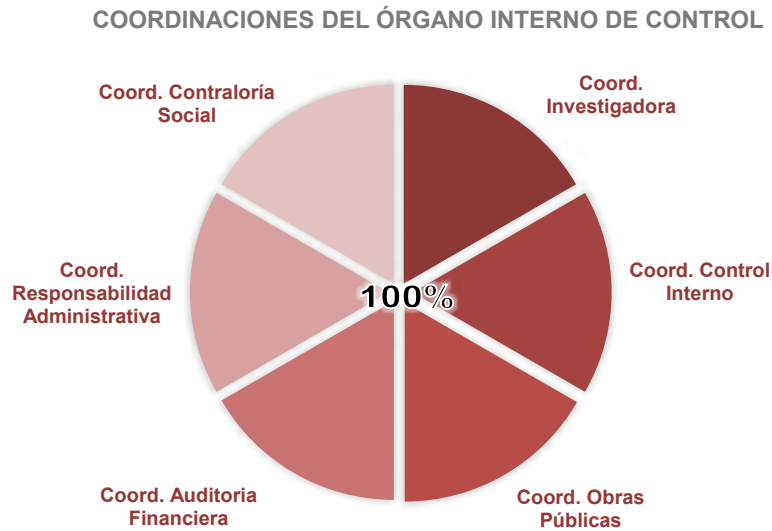
METAS

- Lograr una mejor transparencia en la rendición de la Cuenta Pública, a fin de evitar que existan observaciones por parte de los Entes Fiscalizadores.
- Detectar los posibles actos de corrupción y abusos de poder dentro de la Administración Pública Municipal.
- Fomentar la denuncia ciudadana a través de los mecanismos implementados y Verificar el actuar de los Servidores Públicos Municipales.

FUNCIONES**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Es responsable de establecer los lineamientos, políticas y reglamentos orientados a la fiscalización y evaluación para el mejor cumplimiento de las funciones de la dependencia; supervisar, dirigir y coordinar las actividades establecidas a las Coordinaciones adscritas al Órgano; así como presentar al Cabildo el Programa de Trabajo Anual, el informe en materia de Responsabilidad Administrativa e informe de resultados de las Acciones de Control y Evaluación.

➤ Titular: M.C.J Edith del Rosario López Yáñez



Esta gráfica representa el trabajo en conjunto del cien por ciento de las actividades realizadas en el Órgano Interno de Control.

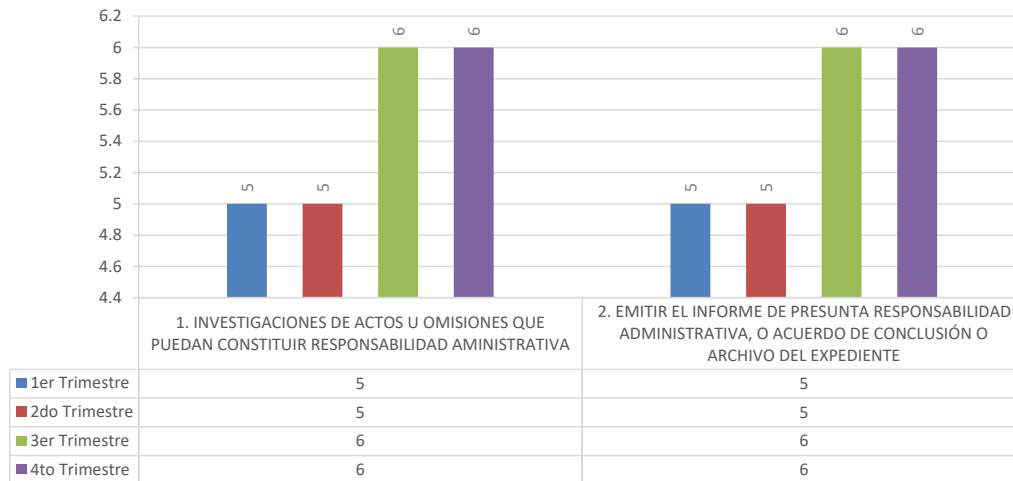
- Tabla general de acciones anual de la entidad.

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa las conductas calificadas de grave												
2	Presentar ante la Secretaría de Contraloría del Estado las denuncias por hechos u omisiones que pudieran constituir delito												

Líneas de acción.

- Realizar las investigaciones de las quejas y/o denuncias presentadas en contra de servidores públicos; así como, actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa cometida por servidores públicos o particulares vinculados al servicio público
- Emitir citatorios cumpliendo con las formalidades de notificación.
- Recepción de comparecencias y desahogo de diversas diligencias administrativas, conforme a la normativa.
- Resolver conforme al debido proceso las investigaciones sustanciadas.

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



COORDINACIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA.

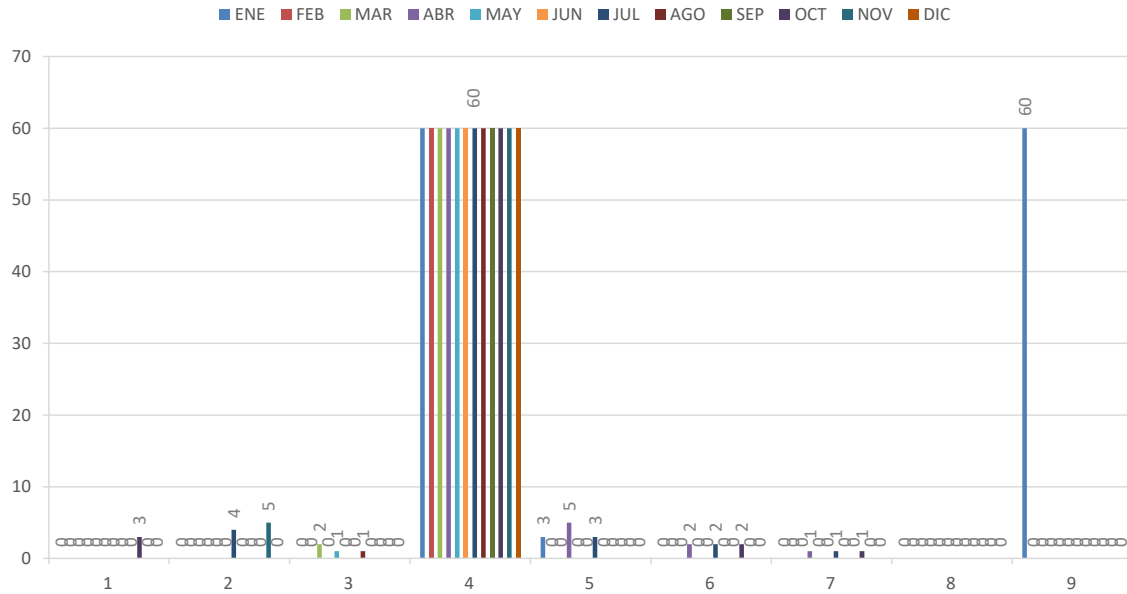
Se encarga de revisar que el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas de las entidades municipales, descentralizados, desconcentrados, juntas municipales, comisarías y agentes municipales, se ejecuten de acuerdo a los programas y lineamientos que rigen las actividades de cada una de ellas, con estricto apego a la normatividad en materia financiera y fiscal vigente, realizando auditorías y, emitiendo pliegos de observaciones y resultados finales; de igual manera fungiendo como enlace de las entidades fiscalizadoras de la Federación y del Estado, dando seguimiento a recomendaciones y observaciones e informe de resultados para su solventación o se determine lo conducente.

➤ Coordinador: CP. Oscar Gómez Hernández

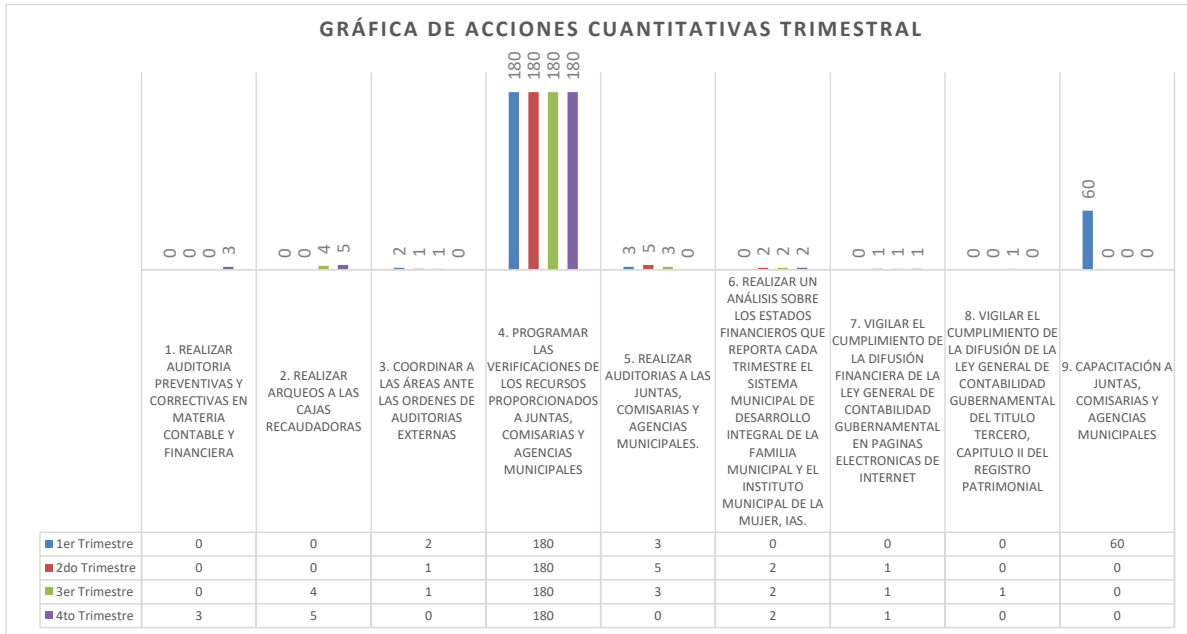
- Tabla de acciones anual de la Coordinación de Auditoría Financiera.

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1 Realizar auditoría preventivas y correctivas en materia contable y financiera.												

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS MENSUAL



GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Es la encargada de efectuar auditorías técnicas y financieras de Obras Públicas a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, y Auditorías a contratos correspondientes a Proyectos Ejecutivos de Obra Pública, Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

De igual manera, verifica que la documentación cumpla con los lineamientos que marcan la Ley de Obras Públicas y Servicios, tanto federal como estatal, así como los reglamentos de las mismas; verificar que los procesos de licitación en sus diferentes modalidades, públicas o simplificadas, cumplan con los lineamientos marcados en la Ley; realizar las auditorías de obras emitiendo los pliegos de observaciones y resultados finales.

➤ Coordinador: CP. David Martín Cruz Suárez.

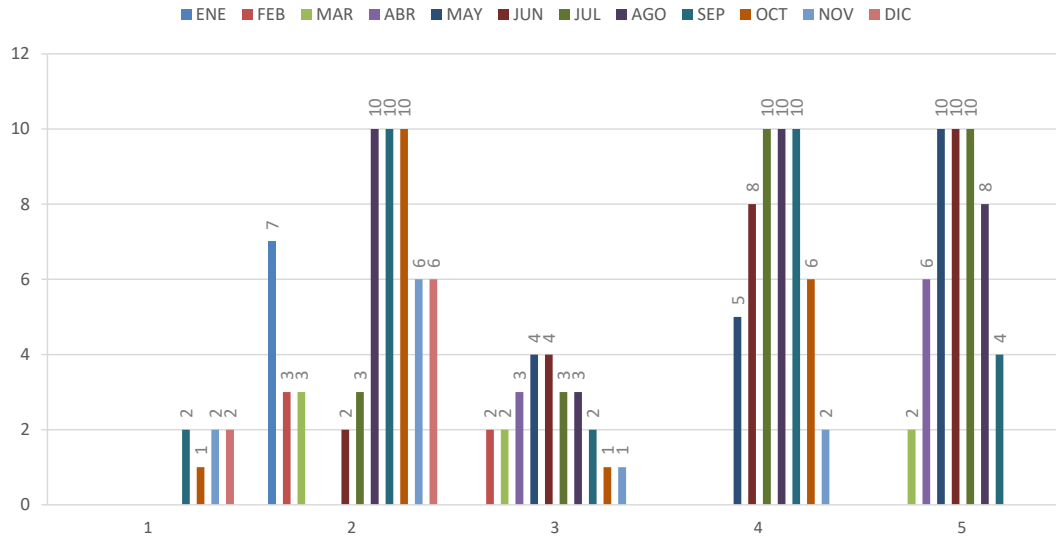
- Tabla de acciones anual de Obras Públicas

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Auditoría de Obras Públicas.												
2	Verificación física de obras públicas.												
3	Análisis de expedientes de servicios y suministros de bienes.												
4	Asistencia a actos de procesos de licitación.												
5	Revisión y Análisis del Expediente de Proyecto y del Proceso de Licitación de Obras Públicas.												

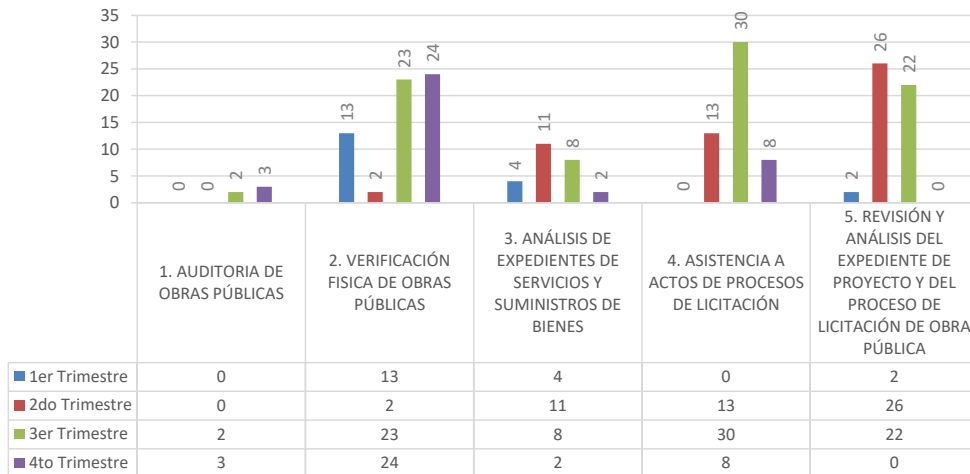
Líneas de acción.

- Verificar que las obras que realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas y a las disposiciones legales aplicables.
- Revisar, analizar y comprobar que los expedientes de proveedores estén debidamente integrados y se cumplan en tiempo y forma en Materia de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.
- Revisar que la ejecución de obra se realice conforme al Contrato y sus anexos respectivos, programas físicos y financieros de conformidad con lo dispuesto en la ley en materia.
- Verificar que las estimaciones de lo ejecutado con lo contratado correspondan para su pago correspondiente.

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS MENSUAL



GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Esta coordinación es el área que se encarga de apoyar la implementación de los mecanismos del control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, para evaluar la ejecución y desarrollo del control interno dentro del municipio, supervisar que se apliquen las normas y criterios en materia de control y evaluación; fomentar la cultura del Control Interno a los Servidores Públicos de la Institución; así como incorporar técnicas de difusión y actualización del Código de Ética de los servidores públicos, integración y seguimiento de la matriz de indicadores para resultados, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, y transparentar el ejercicio de la función pública, mayor apego a la legalidad y prevenir actos contrarios a la integridad.

➤ Coordinadora: Licda. Aracelly Javiera Reyes Rodríguez

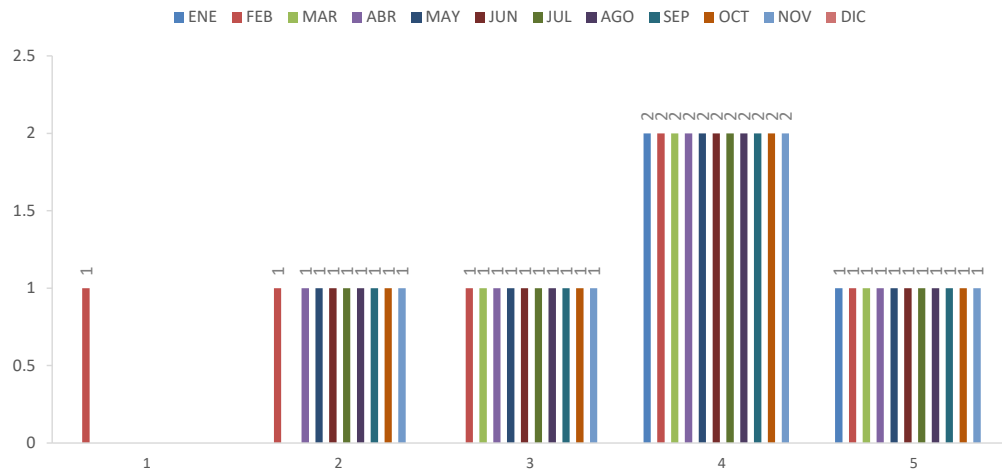
- Tabla de acciones anual de Control Interno

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Evaluar el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.												
2	Verificar que las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno sean congruentes con los elementos de control evaluados.												
3	Apoyar en la Identificación de debilidades o insuficiencias de control interno, cuando se presente recurrencia de observaciones.												
4	Capacitación y sensibilización del control interno municipal.												
5	Vigilar la correcta aplicación de los controles implementados por el manual de control interno.												

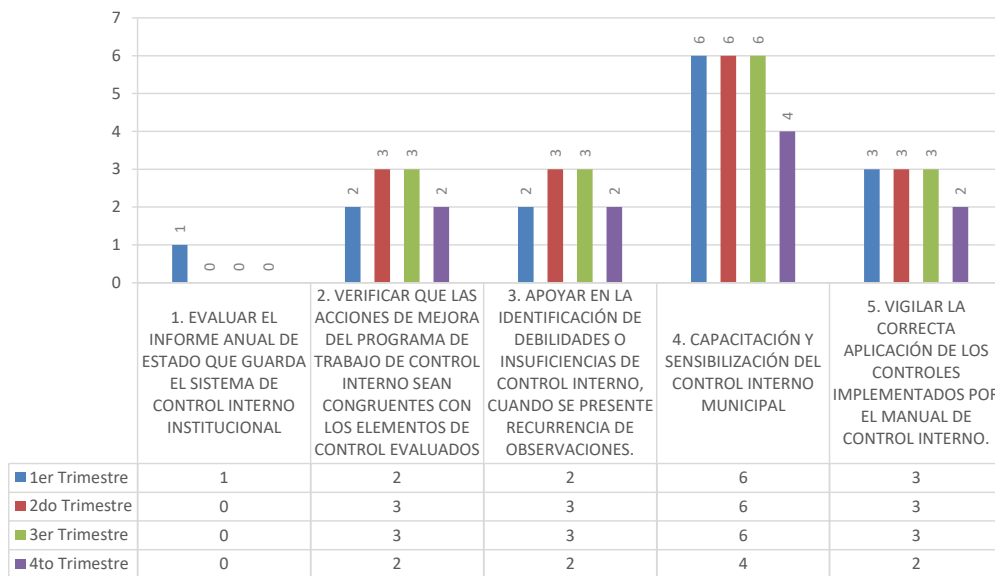
Líneas de acción.

- Aplicación de encuestas por el nivel de Control y Programa de Trabajo.
- Solicitar reporte de avances trimestrales Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)
- Analizar los conceptos y valoración de la Matriz de Administración de Riesgos (debilidades o insuficiencias).
- Proporcionar información pertinente a través de capacitaciones para lograr el cumplimiento de las metas institucionales.

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS MENSUAL



GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

La Coordinación de Responsabilidad Administrativa, auxilia al Titular del Órgano Interno de Control en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativa, en materia de declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés de los servidores públicos municipales y, en su caso, los que se encuentren adscritos a los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal. De igual forma, se considera Autoridad Substanciadora y Resolutora en los procedimientos administrativos disciplinarios en términos de la citada Ley General.

➤ Coordinador: Lic. Félix David Burgos Sánchez

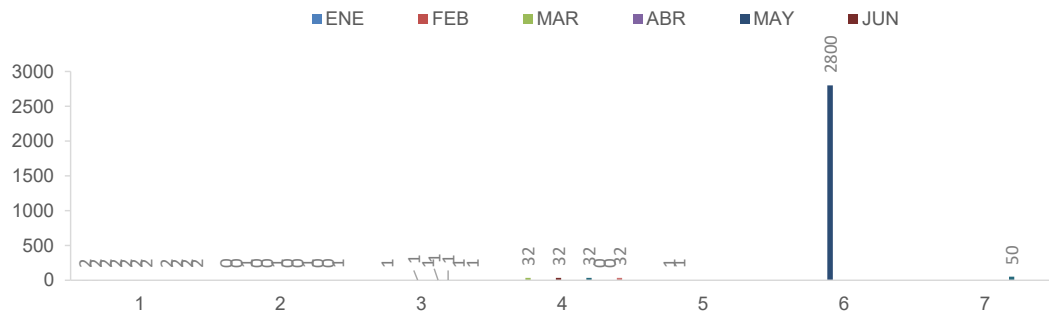
- Tabla de acciones anual de Responsabilidad Administrativa.

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1 Procedimientos administrativos, disciplinarios y sanciones.												
2 Seguimiento a los juicios de nulidad ante el Tribunal Administrativo												
3 Seguimiento y secuela a diversos recursos, así como amparos												
4 Verificación del cumplimiento de la presentación de Declaración de Inicio y Conclusión.												
5 Prevención y difusión en materia de las declaraciones patrimoniales de modificación, para que no incurran en omisión, los servidores públicos.												
6 Verificación del cumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial de modificación.												
7 Revisión aleatoria de la declaración de situación patrimonial.												

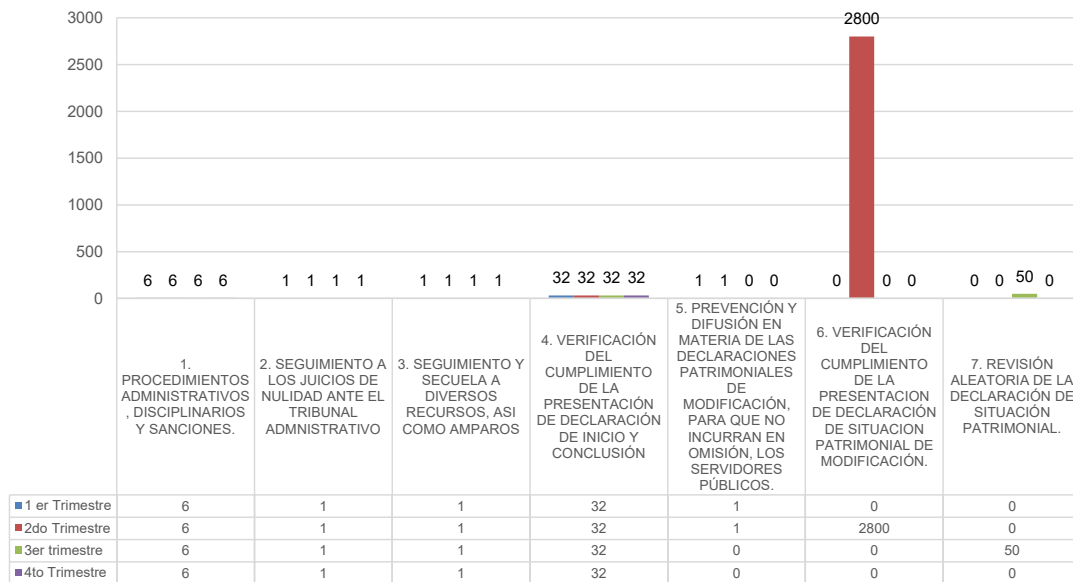
Líneas de acción

- Realizar los procedimientos administrativos.
- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales a través del Sistema Declaranet.
- Dar seguimiento a la declaración patrimonial de los servidores públicos

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS MENSUAL



GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

Es la coordinación del Órgano Interno de Control que se encarga de recibir y dar seguimiento al Sistema de Atención de Quejas y Denuncias; participar activamente en los procesos de Entrega -Recepción del H. Ayuntamiento; promover la participación de los beneficiarios en los comités de contraloría social, y capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de las responsabilidades administrativas.

➤ Coordinadora: L.C. Luisa Evangelina de la Torre Calzada

- Tabla de acciones anual de Contraloría Social

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1 Recepción de quejas, denuncias y sugerencias												
2 Difusión del sistema municipal de quejas, denuncias y sugerencias												
3 Revisión de buzones de quejas y denuncias												
4 Creación de los comités de contraloría social												
5 Promover la asesoría y apoyo a los comités de contraloría social para los programas de obras y acciones												
6 Promoción y difusión de los valores éticos, en las escuelas de educación básica. (Según lo permitan las disposiciones sanitarias y educativas)												
7 Incrementar la capacitación de los servidores públicos en los principios del quehacer gubernamental y de la ley general de responsabilidad administrativa de los servidores públicos												
8 Participar y coordinar los procesos de entrega-recepción de las dependencias												

9	Presentar un informe trimestral a UMAIP de las obligaciones correspondientes al órgano interno de control								
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

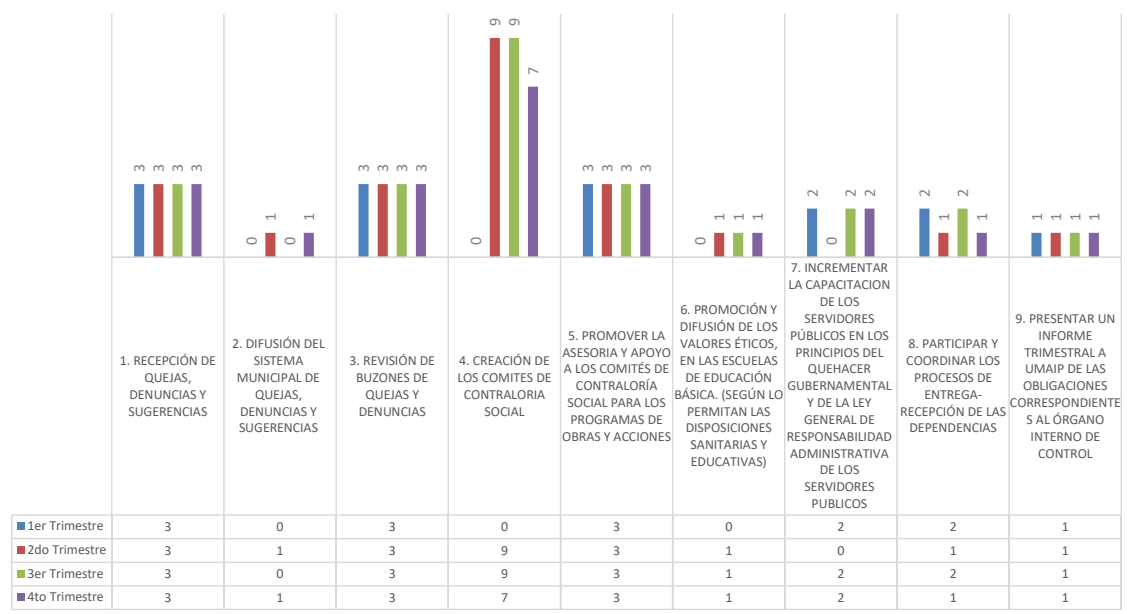
Líneas de acción.

- Conformar Comités de Contraloría Social.
- Instalar y operar buzones de quejas, denuncias y sugerencias.
- Impartir cursos en materia de Responsabilidad Administrativa y Valores que deben de distinguir a los servidores públicos.
- Supervisar los procesos de entrega y recepción aplicando las disposiciones que lo regulan.
- Dar seguimiento a las quejas y/o denuncias y sugerencias recibidas.

GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS MENSUAL



GRÁFICA DE ACCIONES CUANTITATIVAS TRIMESTRAL



CONCLUSIÓN

El Programa de Trabajo Anual para el ejercicio 2022 del Órgano Interno de Control, va encaminado a planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; así como fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público con el presupuesto de egresos.

Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, estableciendo las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones; vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.

De igual manera, se coordinará con la Auditoría Superior del Estado de Campeche y con la Secretaría de Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia de la correcta aplicación de los recursos públicos y mejoras del servicio público.

Así como asesorar y apoyar al quehacer gubernamental, a las Unidades Administrativas, Descentralizadas, Agencias, Comisarias y Juntas Municipales del H. Ayuntamiento de Carmen.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2022, del Órgano Interno de Control.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **018** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por unanimidad de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2022, del Órgano Interno de Control.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 019

SE DESIGNA LA SALA DE CABILDO “DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA” COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DE COMISARIOS MUNICIPALES, DE: ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO, SAN ANTONIO CÁRDENAS Y DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISARIA DE NUEVO PROGRESO, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- En términos de los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, SE DECLARO LA NULIDAD de le elección para Comisario Municipal de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto la Elección de Comisario Municipal del Poblado de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche, lo anterior de conformidad con lo que señalan los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez que este Ente Colegiado determinó que la elección Comisario Municipal de Nuevo Progreso Carmen, Campeche para el periodo 2021-2024, fuese declarada nula, y a fin de que la ciudadanía de dicha localidad continúe contando los servicios públicos y un representante de la Comisaría Municipal hasta en tanto se convoca a una nueva elección. Con las facultades del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y con fundamento y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, es procedente designar a un encargado de Despacho de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso, de manera temporal en tanto se convoca a una nueva elección.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designación de la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla” como recinto oficial para la realización de

la toma de protesta de Comisarios Municipales, de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, San Antonio Cárdenas y del encargado de despacho de la comisaria de Nuevo Progreso, en sesión solemne el día 1 de diciembre del presente año, a las 9:00 horas.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, realizar las diligencias correspondientes para el desarrollo de la primera sesión solemne.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en la sede de la Junta y Comisarias Municipales, del Municipio de Carmen.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran

durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **019** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por unanimidad de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Designación de la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" como recinto oficial para la realización de la toma de protesta de Comisarios Municipales, de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, San Antonio Cárdenas y del encargado de despacho de la comisaria de Nuevo Progreso, en sesión solemne el día 1 de diciembre del presente año, a las 9:00 horas.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 Fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1°, 3°, 5°, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1°, 2°, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida Observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 020

SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio convoca el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

B).- Que el C. Presidente Municipal de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto orden del día relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, ha recibido con oportunidad la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022. La cual se describe a continuación:

(Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2022).

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento, enviar al H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022, y tabla de valores catastrales para el ejercicio 2022.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Leopoldo Andrés Hernández Lezama; Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo número **020** de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021, aprobado por mayoría de Votos, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

instruida a GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, consecuentemente.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente duplicado en dos tomos remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/102; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente.

Folio: 39306

Nombre: Evangelina Alfaro Ocaña (Denunciante)

Jerónimo Notario Félix (Denunciante)

2).- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

I. N. A. Iniciales de Datos Reservados (Agraviada)

S. N. A Iniciales de Datos Reservados (Agraviada)

En el Toca 01/21-2022/00102, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y la Denunciante Beatriz de los Ángeles Flores Moo en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00657 instruida a GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno*, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Acusado, Ministerio Público, Denunciantes y Agraviadas para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS.

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/13-2014/00657 en dos tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y la Denunciante Beatriz de los Ángeles Flores Moo en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00657,

4).- Asimismo, prevéngase al Defensor, a la Denunciante Beatriz de los Ángeles Flores Moo y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Toda vez que el acusado se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.

6).- Ahora bien, al advertirse de autos que la Denunciante Beatriz de los Ángeles Flores Moo tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado; gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- C. Beatriz de los Ángeles Flores Moo; con domicilio en Calle 23 entre 22 y 24, Colonia Independencia, Candelaria, en el estado de Campeche.

Asimismo se solicita a las autoridades auxiliaoras que deberán prevenir a los notificados para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítense a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

7).- Y observándose en autos que desde primera instancia los denunciados Jerónimo Notario Félix, Evangelina Alfaro Ocaña y la agraviada S. N. A. de datos reservados han sido notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por otra parte toda vez que el denunciante será notificado por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, aparte hágase saber a los denunciados y agraviada que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante.

8).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos

por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. --9).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctora Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 407/21-2022/1PI y el expediente original 0401/13-2014/00657 en dos tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado, Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de noviembre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuarial Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE
MERCEDES DAMIÁN DE CAN
MAGDALENO BARAHONA

EN EL EXPEDIENTE 75/20-2021/3C-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE PROMOVIDO POR OSMAR DE ATOCHA Y DANNA ALEYDA AMBOS DE APELLIDOS CHABLE SOLIS, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, que firma la licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, así como documentación adjunta, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese el escrito de cuenta y documentación anexa,

ello de conformidad con el numeral 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Se tiene por presentada a la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por la ocurrente y toda vez que en autos obra la constancia actuarial con número de folio 13916, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, realizada por el Licenciado Hugo Enrique Pacheco Cámara, en la que señala que no pudo dar cumplimiento a lo dictado por el que suscribe, para emplazar al ciudadano Magdaleno Barahona; y siendo que en autos obran las respuestas de las dependencias sin que señalen domicilio donde puedan ser notificadas y emplazadas las partes demandadas, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un

costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318. Es por ello que se ordena emplazar a LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de

referencia:

3).- Ahora bien, en observancia a la petición realizada por la ocursoante, en el punto dos, de su escrito, gírese oficios a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con la finalidad de informar si en su base de datos se encuentra radicado juicio sucesorio testamentario o intestamentario del extinto Luciano Pérez, a reserva de girar oficio al titular de control notarial, hasta en tanto se tenga respuesta de la solicitud realizada por la ocursoante a dicha dependencia el día 17 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARELY GUADALUPE HUICAB AGUILAR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 1022/20-2021/2C-II.- PERIODICO. EXPEDIENTE NO. 124/20-2021/2C-II. A: LEODEGARIO LINARES TOLENTINO.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a dos de julio del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA: A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Idelfonso Herrera Novelo, en carácter de Asesor técnico de la parte actora con su escrito de cuenta y toda vez que por diverso de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se reservó de admitir la demanda a razón de que el demandante ignoraba el domicilio del demandado, en efecto ha sido satisfecha la ignorancia del domicilio del demandado,

B.- Por lo que se le tiene a la ciudadana Carmen Naranjo Hernández, por su propio y personal derecho promoviendo JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del ciudadano LEODEGARIO LINARES TOLENTINO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio sito en calle 56 de esta ciudad.

C.- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.-

D.- En tal razón y con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda, se turnan los autos a la Actuaría de este juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada, haciéndole entrega de las copias simples de traslado e instruyéndoles que tienen el término de SEIS DÍAS para comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda u oponer excepciones si así a su derecho conviene.

E.- Igualmente, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara que desconoce el domicilio de la parte demandada en su escrito inicial de demanda, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; y encontrándonos dentro de la hipótesis establecida en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y siendo que ha sido debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada a la Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento de la parte demandada LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el presente proveído, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, así se le requiere a la parte demandada para que en igual término, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

F.- Conjuntamente, se le hace del conocimiento a las partes que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado. G.- Además, se le hace saber a las partes del presente asunto que se encuentran autorizados para la expedición de copias simples del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello

para los efectos legales a que haya lugar.

H.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCÍA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. YESICA JANET LEON LOPEZ.- RÚBRICA.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-

EXPEDIENTE NÚMERO 225/20-2021/JMO1

C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NUMERO: 225/20-2021/JMO1, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR EL C. OSCAR FEDERICO NAH CÁCERES EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, la C. Juez Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por recibido el oficio DJ/SPJ/232/2021, signado por licenciado Alfonso Alejandro Durán Reyes, Director Jurídico, del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en el cual informa que con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante su oficio número DJ/SPJ/0169/2021 remitió la respuesta que se le solicitó; y siendo que en efecto lo requerido ya obra acumulado a los autos, agréguese a los mismos el oficio de cuenta para que obre como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número SEGOB/DRPPyC/2900/2021, del licenciado Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, recibido vía correo electrónico, mediante el cual informa que no se encontraron propiedades inscritas, ni domicilio en ese Despacho Registral, a nombre de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ.

Por lo anterior, y toda vez que no ha sido posible localizar a la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, en virtud de que las diversas autoridades han informado que no se encontró registro de la antes citada, y que los domicilios que proporcionaron el Vocal del Registro Federal de Electores del Estado y la Jefa del Departamento Contencioso del IMSS, no cumplen con los requisitos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada con los oficios enviados a las autoridades correspondientes, en el Estado de Campeche, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, se le hace saber a la demandada que de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, Fracciorama 2000, de esta ciudad, o en su caso de un defensor particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMERA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA GUADALUPE MÉNDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA.

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por recibido el oficio número 59/21-2022/1F-I y documentación adjunta signado por la licenciada Mariana Denisse Kuc Escalante Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual comunica el acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se ordenó enviar a esta juzgadora oficio adjuntando las copias certificadas del expediente número 397/20-2021/1F-I, relativo al Juicio Sumario de Guarda y Custodia, promovido por el C. Oscar Federico Nah Caceres, en contra de la C. María del Carmen Osorio Juárez, copias certificadas que tienen valor probatorio, en términos del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que se trata de un documento auténtico, entendiéndose por éste todo instrumento que está autorizado y firmado por funcionario público que tenga derecho de certificar y que lleve el sello correspondiente.

Dado que se han recibido las copias certificadas del expediente citado en el párrafo anterior y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite el Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. ÓSCAR FEDERICO NAH CÁCERES, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

En consecuencia, tórrense los presentes autos a la Actuaría para que proceda notificar al C. ÓSCAR FEDERICO NAH CACERES, en el domicilio ubicado en la Calle Coahuila, número 170, casi esquina con Calle Ecuador, como referencia al frente de vivienda con la leyenda “Antojitos Regionales” Colonia Barrio Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad.

Dado lo manifestado por la parte actora en su escrito de inicio y con lo observado en los autos que obran en el expediente 397/20-2021/1F-I referente a que se desconoce el domicilio de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUAREZ:

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a reserva de ordenar la publicación por edictos para el emplazamiento de la demandada, envíese atentos oficios a las siguientes autoridades y dependencias en el estado:

- Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado.
- Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento del municipio del Estado de Campeche.
- Al Representante de Teléfonos de México. (TELMEX).
- Secretario de Seguridad Pública.
- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS), y

- Al Delegado del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Directora del Registro Civil del Estado.

De conformidad con el artículo 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le concede a las autoridades antes citadas del Estado, el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciban el oficio, para que informen a esta autoridad si en su base de datos cuentan con el registro de algún domicilio de la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUAREZ, quien tiene la CURP: OJJC901026MCCSRR06 y fecha de nacimiento veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, información que es necesaria para poder llevar a cabo el emplazamiento de la demandada, cuya falta constituye una violación procesal grave que anula sus defensas por la ignorancia del procedimiento instaurado en su contra.

De ahí que, acorde a lo que dispone el artículo 14 Constitucional, esta juzgadora debe velar que la demandada quede debidamente emplazada.

Se hace del conocimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintiuno, publicado el ocho de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$1,792.40 (Son: Mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (Son: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

Es aplicable la siguiente tesis III. 2º.C. J/20 sustentada por el Tribunal Colegiado de Circuito, visible en la página: 1317, del Tomo XIX, junio 2004, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro: 181335, que a la letra dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Este órgano jurisdiccional federal sustentó el criterio que se refleja en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 1372, bajo el rubro: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).”, en la cual estableció que para ordenar el emplazamiento por edictos no era necesario cumplir más requisitos que los establecidos por el artículo 117 de la legislación adjetiva civil local y que, por tal motivo, no había necesidad de ordenar otros trámites previos, como son recabar los informes de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia

de la parte demandada. Sin embargo, una nueva reflexión en torno a este tópico, apoyada en la trascendencia del llamamiento a juicio, cuya violación es la más significativa del procedimiento, porque impide al demandado realizar la defensa de sus intereses, lleva a considerar que cuando los informes rendidos por las corporaciones oficiales, verbigracia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o bien, el Instituto Federal Electoral, no sean suficientes para considerar que se agotaron los medios para la localización del demandado, esto es, cuando contengan datos imprecisos y no se efectúen las investigaciones correspondientes, esa información es insuficiente y no da lugar a ordenar el emplazamiento por edictos, habida cuenta que el desconocimiento del domicilio debe ser general. Ahora bien, aun cuando no existe un parámetro que permita calificar la eficacia de los informes rendidos por las distintas corporaciones oficiales, o cómo se deben realizar al investigar el domicilio de una persona, lo relevante es que el juzgador está facultado para ello, y es quien tiene el deber de determinar su eficacia, tomando en cuenta su importancia y trascendencia, que no es otra que la de hacer patente que la localización de una persona cuyo domicilio se ignora fue infructuosa, debido al desconocimiento general de su paradero. Ello permitirá al juzgador, en cada caso, ordenar el emplazamiento por edictos, pues en atención al contenido de cada informe, podrá establecer la pertinencia de las investigaciones efectuadas y lo fundado de sus conclusiones.”

En cuanto a la guarda y custodia del niño de iniciales S.N.O., toda vez que de las copias certificadas del expediente 397/20-2021/1F-I se observa que hasta la presente fecha la ostenta la C. MARÍA DEL CARMEN OSORIO JUÁREZ, esta juzgadora no se pronuncia al respecto.

Con sustento legal en el artículo 1378, tercer párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Representante de la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 lbídem).

Por último, en cuanto a las copias certificadas del expediente 397/20-2021/1F-I acumúlense en el cuadernillo formado para el resguardo de documentos que contengan datos e imágenes de menores de edad. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE

MI LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS...”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.-
Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con

fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Román Alberto Gala Hoil** -fallecido-.

En el expediente número **70/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Luci del Carmen Cima Burgos**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Román Alberto Gala Hoil** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del

día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Tomas Uc Basulto** -fallecido-.

En el expediente número **72/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Rosa María Chan May**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Tomas Uc Basulto** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **-George Humberto Jiménez Lara**

En el expediente número **73/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Alma Rosa Méndez Bolón**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que

las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **George Humberto Jiménez Lara** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día doce de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 12 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Antonio Hernández Trujeque** -fallecido-.

En el expediente número **82/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Isabel Ceballos Moreno**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Antonio Hernández Trujeque** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de noviembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 168/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR DE JESPU BARAJAS JIMÉNEZ, APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE S.A DE C.V EN CONTRA DE JOSÉ GÓNGORA MÉNDEZ, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- predio marcado actualmente en la calle Mayapán número 10, lote 5 manzana XXXVIII de Ampliación Kala I, de esta Ciudad, Capital, teniendo como postura base la cantidad de \$500,000.00 (son: quinientos mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de: \$333,333.33 (son: trecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100 M.N)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS.

San Francisco de Campeche, Campeche., a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

C O N V O C A T O R I A

D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Gabino Ignacio Pue Uribe, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de noviembre del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 27/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 40/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA ELENA COFFIN DOMINGUEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE OCTUBRE DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 37/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 99/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la cujus MARIA LUISA CARBONELL HERNANDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL,

M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS., LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES

CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 270/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA ASUNCIÓN DELGADO BARREDO quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de Septiembre del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos .- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GERARDO ANTONIO ESPAÑA HEREDIA, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 24 de noviembre de 2021.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino*.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de GERARDO ANTONIO ESPAÑA HEREDIA, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 24 de noviembre de 2021.- *PERLA ANILU ESPAÑA PARDENILLA*.- Rúbrica.-

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 119/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MANRIQUE ALEJANDRO VALLADARES CAB quien fuera originario de la localidad de China, Campeche y vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de noviembre del 2021. *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 119/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de MANRIQUE ALEJANDRO VALLADARES CAB quien fuera quien fuera originario de la localidad de China, Campeche y vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de noviembre del 2021.- LUCILA DEL CARMEN CAB COB, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica-

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 130/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE PROCESO RODRÍGUEZ LEÓN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CHIAPAS Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 10/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALBERTO MACOSAY LASTRA, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA NORMA ORTEGA GALVEZ.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALBERTO MACOSAY LASTRA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.- M. EN D. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS , SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 10/20-2021/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALBERTO MACOSAY LASTRA, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.

ESCARCEGA, CAMP, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.-
NORMA ORTEGA MACOSAY LASTRA, ALBACEA
PROVISIONAL.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 53/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 129/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera FERNANDO ENRIQUE CASANOVA CARRILLO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA EJECUTOR, C. MARIA JESUS FERRER ARJONA.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **VICTOR MOO COLLI**; quien falleciera el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **CRISTÓBAL ARCOS MÉNDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GABRIEL FEDERICO RAMÍREZ GUEVARA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MANUELA MORALES SARADO, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de ROGELIO CRUZ NAVARRO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de noviembre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1435**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 Once de Octubre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Ochenta y Siete, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **OSCAR DEL CARMEN ARIAS OCAÑA**, denunciado por el Sr. **WILIAMS DEL JESUS ARIAS OCAÑA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 11 días del mes

de Octubre del 2021 dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Herederos o Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **VICTORIANO DIAZ HUICAB**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día veintinueve de Mayo del Dos Mil, Diecisiete, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de Septiembre del año 2021.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **OMAR GILBERTO VÁZQUEZ HORTA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL **DÍA 20 DE MARZO DEL 2021**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **25 DE OCTUBRE DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **ABELARDO SÁNCHEZ CARRILLO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN EL POBLADO DE NUNKINI, CALKINI, CAMPECHE, EL **DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2021**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE

EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **25 DE OCTUBRE DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil ciento cincuenta y nueve (1159/2021)**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **RODOLFO BARREIRO TADEO**, por la señora **SILVIA DEL CARMEN ONTIVEROS DE LA CRUZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **29 de octubre del 2021.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez., Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil doscientos cincuenta y cuatro (1254/2021)**, de fecha **veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **ROMÁN ALBERTO GALA HOIL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señorita **ZARHEMLA GALA VELÁZQUEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **25 de noviembre del 2021.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez., Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 .- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.**